

LA TRINITARIA, CHIAPAS A 06 DE SEPTIEMBRE DE 2024

Oficio No. P.M./U.T.-0106/2024

ASUNTO: ACUERDO DE ENTREGA DE INFORMACIÓN

H. AYUNTAMIENTO DE LA TRINITARIA, CHIAPAS; UNIDAD DE TRANSPARENCIA A 06 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2024.

Con fecha 19 de agosto del año 2024, se recibió la solicitud de acceso a la información pública con número de folio **070125124000023**, la cual fue presentada a través del Sistema de Solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia en la que la/el ciudadano identificado como **Investigación de mercado**, solicita la información que a continuación se describe:

"Indique el sujeto obligado a través de sus funcionarios facultados el promedio diario de toneladas de residuos sólidos urbanos generados en el municipio." (SIC).

A partir del análisis del contenido de la presente solicitud, y después de haber realizado la búsqueda de la información en el área correspondiente, se hace entrega de la información solicitada, misma que se anexa al presente expediente y fue proporcionada por el área responsable de la información solicitada.

Por lo anteriormente expuesto se tiene por atendida la solicitud de Acceso a la Información Pública mediante el presente acuerdo y sus anexos que se digitalizan y envían al/el ciudadano a través del sistema **INFOMEX** y los medios de notificación expuestos en la solicitud para su notificación correspondiente.

Así los resolvió y firma el servidor público responsable de la Unidad de Transparencia del H. Ayuntamiento de La Trinitaria, Chiapas; quien actúa con fundamento en lo dispuesto en los artículos 45, fracciones II, IV y V, 128 y 131 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 59 fracciones II, IV y V, 142 y 147 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas (LTAIPECH); así como en otras disposiciones aplicables.

Archívese en el respectivo expediente, considerándose como asunto atendido y concluido.



Atentamente
Unidad de transparencia
Ayuntamiento de La Trinitaria, Chiapas.

LA TRINITARIA CHIAPAS, A 03 DE SEPTIEMBRE DEL 2024.

**DEPENDENCIA: DIRECCION DE SERVICIOS
PUBLICOS MUNICIPALES
LA TRINITARIA, CHIAPAS.**

OFICIO NUMERO: SP/011/09/2024.

ASUNTO: Respuesta a oficio: P.M./U.T.-0097/2024.

**AQUIEN CORRESPONDA.
UNIDAD DE TRANSPARECIA**

Reciba un afectuoso saludo.

Al mismo tiempo doy respuesta a su solicitud de información pública mediante oficio P.M./U.T.-0097/2024, con fecha 20 de agosto 2024 que a la letra dice “indique el sujeto obligado a través de sus funcionarios facultados el promedio diario de toneladas de residuos sólidos urbanos generado en el municipio”.

Hago de su conocimiento que en el municipio de La Trinitaria se generan 50 toneladas diarias de residuos sólidos.

Debo a señalar que esta información no amerita ser clasificada por lo cual no se sujeta a lo dispuesto los artículos 137 de la LGTAIP Y 149 de la LTAIPCHIS.

Sin otro particular, me despido de usted

ATENTAMENTE



**JOSE HUMBERTO LOPEZ HERNANDEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS PUBLICOS MUNICIPALES
LA TRINITARIA 2021-2024**

C.c.p.- Archivo

Dependencia: H. Ayuntamiento Municipal
Área: Unidad de Transparencia
Oficio No. P.M./U.T.-0097/2024
Asunto: Solicitud de información pública
La Trinitaria, Chiapas; a 20 de agosto de 2024

ING. JOSÉ HUMBERTO LÓPEZ HERNÁNDEZ
DIRECTOR DE SERVICIOS PÚBLICOS
LA TRINITARIA, CHIAPAS
PRESENTE



Deseándole éxitos, me permito hacer llegar mis saludos y reconocimiento a la labor que desempeña al frente de su cargo, al mismo tiempo le expongo lo siguiente:

Con fecha 19 de agosto del año 2024, se recibió la solicitud de acceso de información pública con el número de folio **070125124000023**, la cual fue presentada a través del sistema solicitudes de la Plataforma Nacional de Transparencia (PNT), en la que la/el ciudadano identificado como **Investigación de mercado**, solicita en primera instancia la siguiente información que a pie de letra dice:

“Indique el sujeto obligado a través de sus funcionarios facultados el promedio diario de toneladas de residuos sólidos urbanos generados en el municipio.” (SIC)

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 6 apartado A de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 45, fracciones II y IV, y 131 de la *Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública* (LGTAIP); 59, fracciones II y IV, y 147 de la *Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas* (LTAIPCHIS); a través del presente turno al área a su cargo esta solicitud.

De acuerdo en las disposiciones legales, solicito a Usted que observe lo establecido en el artículo 141 de la LTAIPCHIS y si se encuentra en el ámbito de su competencia haga llegar a esta Unidad la respuesta a la solicitud, en un plazo no mayor a **10 días hábiles** contados a partir de la emisión del presente.

De acuerdo el artículo 142 de la LTAIPCHIS si la solicitud no está bien detallada, proporcionado información insuficiente para localizar la información requerida o los documentos requeridos resulten insuficientes, incompletos o erróneos y la Dirección a su cargo considere pertinente o necesario realizar una prevención para requerir al solicitante la aportación de más elementos o información adicional, deberá notificarlo a esta Unidad Transparencia en un plazo no mayor a **1 día hábil** a la emisión del presente.

De acuerdo el artículo 143 de la LTAIPCHIS de no ser de su competencia dicha solicitud, deberá notificarlo al Comité de Transparencia y esta Unidad dentro de **1 día hábil** a la recepción del presente.

Si existe dificultad para reunir la información solicitada, el plazo se podrá ampliar hasta por diez días hábiles más, debiendo comunicar al Comité de Transparencia y esta Unidad dicha circunstancia de forma fundada y motivada, **a más tardar el día 02 de septiembre del año 2024.**

De acuerdo el artículo 144 de la LTAIPCHIS no omito recalcar que, si la información solicitada ya está disponible al público, deberá informarlo a esta Unidad a más tardar en un plazo de **3 días hábiles** a la emisión del presente.

De considerar que la documentación contiene elementos que ameriten su clasificación, deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 137 de la LGTAIP y 149 de la LTAIPCHIS, por lo que deberá remitir al Comité de Transparencia y esta Unidad el escrito en el que funde y motive dicha clasificación, en un plazo no mayor a **10 días hábiles** a la emisión del presente.

Es importante mencionar que de acuerdo a lo establecido en la LGTAIP y la LTAIPCHIS, todo aquello que implique la ampliación del plazo de respuesta (prórroga), la declaración de incompetencia, la clasificación de la información o la declaración de su inexistencia, deberá ser notificado al Comité de Transparencia **de manera fundada y motivada**, dentro de los plazos señalados.

Sin otro particular, aprovecho la ocasión para enviarle un cordial saludo.



Atentamente
H. AYUNTAMIENTO MUNICIPAL
COMITÉ DE TRANSPARENCIA
LA TRINITARIA, CHIAPAS
UNIDAD DE TRANSPARENCIA
2024

Unidad de Transparencia
Ayuntamiento de La Trinitaria, Chiapas



19/08/2024 20:34:28 PM

Acuse de solicitud de información pública

Datos de la PNT

Número de folio: 070125124000023

Datos de la solicitud

Nombre del solicitante	Investigación de mercado
Descripción de la solicitud	Indique el sujeto obligado a través de sus funcionarios facultados el promedio diario de toneladas de residuos sólidos urbanos generados en el municipio. Electrónico a través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información de la PNT
Modalidad de entrega	
Sujeto obligado	Ayuntamiento de La Trinitaria
Representante legal	
Documentación anexa	
Fecha de presentación	19/08/2024

Fecha de inicio de trámite

De conformidad en lo dispuesto por el artículo 152 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas, su solicitud de acceso a información pública será atendida a partir del día 19/08/2024

La respuesta le deberá ser notificada en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de veinte días hábiles, contados a partir del día hábil siguiente a la recepción de la solicitud. Además, se precisará en su caso el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la mayor medida de lo posible a la solicitud del interesado.

De mediar o existir circunstancias que hagan difícil localizar, recabar o reunir la información solicitada en el citado término, el plazo de respuesta se podrá prorrogar o ampliar, excepcionalmente, por un único periodo de hasta diez días hábiles más, siempre y cuando existan razones fundadas y motivadas, las cuales deberán ser aprobadas por el Comité de Transparencia mediante la emisión de una resolución que deberá notificarse al solicitante a través de la Unidad de Transparencia, antes de su vencimiento.

Observaciones

Las notificaciones y resoluciones se le comunicarán vía la Plataforma Nacional, ya que fue el medio por el cual usted realizó la solicitud de información; para darle seguimiento, debe consultar la Plataforma Nacional.

Si usted recibe una notificación de que se requieren más datos para atender su solicitud de información deberá responder en un máximo de 10 días hábiles a partir de que reciba la notificación, en caso de no hacerlo su solicitud se tendrá como no presentada, en caso de requerimientos parciales no desahogados, se tendrá por presentada la solicitud por lo que respecta a los contenidos de información que no formaron parte del requerimiento

Tablas Plazos

Respuesta de solicitudes	20 días hábiles
Notificación en caso que se requiera más información	5 días hábiles
Notificación de ampliación de plazo	20 días hábiles

Si la información solicitada no es de la competencia del Sujeto Obligado al que dirigió su solicitud de información, se le hará de su conocimiento dentro de los tres días hábiles posteriores a la recepción de esta y, en caso de poderlo determinar, le señalarán el o los Sujetos Obligados competentes.

Si el sujeto obligado al que dirigió su solicitud es competente para atender parcialmente la solicitud de acceso a la información pública, le deberán dar respuesta en relación de dicha parte. Lo anterior con fundamento en el artículo 154 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Si la información que solicita ya está disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios o trípticos; en registros públicos; en las páginas o sitios oficiales de los Sujetos Obligados en internet; en el propio Portal de Transparencia o en la Plataforma Nacional por obligaciones de transparencia o en cualquier otro medio, esta deberá ser notificada en un plazo no mayor a cinco días hábiles posteriores a la recepción de esta.





19/08/2024 20:34:28 PM

Acuse de solicitud de información pública

Lo anterior con fundamento en el artículo 155 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede consultar el Título Octavo, Procedimiento de Acceso a la Información Pública; Capítulo I, Del Procedimiento de Acceso a la Información y Capítulo II, De los costos de reproducción y gastos de envío de la información solicitada; establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede interponer su recurso de revisión de primera instancia en contra de la respuesta proporcionada por el sujeto obligado, la falta de respuesta de este o cualquier otro procedimiento previsto en el artículo 173 de la LTAIPCH, mismo que deberá interponer dentro de los 15 días hábiles siguientes a la fecha de la notificación de la respuesta o del vencimiento del plazo de esta, a través de la Plataforma Nacional de Transparencia. Lo anterior con fundamento en el artículo 172 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

El Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas deberá resolver su recurso de revisión en un plazo que no podrá exceder de 40 días hábiles, contados a partir de la admisión de este, plazo que podrá ampliarse por una sola vez y hasta por un periodo de 20 días hábiles más. Lo anterior con fundamento en el artículo 176 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

El Instituto resolverá el recurso de revisión conforme establecido en el artículo 179 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede impugnar las resoluciones del ITAIPCH ante el INAI, interponiendo el recurso de inconformidad en los plazos y términos previstos en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública o ante el Poder Judicial de la Federación, mediante el juicio de amparo, de conformidad con la normatividad aplicable en la materia. Lo anterior con fundamento en el artículo 185 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Puede consultar el Título Noveno, Sistema de Medios de impugnación; Capítulo I Recurso de Revisión, II Del cumplimiento de las resoluciones del Instituto; establecidos en la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Chiapas.

Para cualquier duda puede comunicarse al Instituto de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Chiapas, con domicilio en: 12 Avenida Poniente Norte Número 1104 Colonia el Mirador Tuxtla Gutiérrez, Chiapas. Código Postal 29000 Tel: (961) 61 1 23 46.



20 AGO 2024

RECIBIDO

SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION 2021-2024